

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **015-1687**

MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL FAMILIAR ALTERNATIVO CON MUNICIPALIDAD QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 09 JUL 2012

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley Nº 20.481 de Presupuesto 2011; Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resoluciones 015/026 de 04 de febrero de 2000 y Nº 015/176 de 22 de Septiembre de 2010, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que dentro de su misión institucional, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es el organismo especializado en educación parvularia, encargado de promover, asesorar y supervisar el desarrollo y la calidad de la educación del nivel, además de diseñar y ejecutar programas educativos prioritariamente en los sectores mas pobres del país, impulsando para esto el desarrollo de planes y programas en coordinación con servicios, instituciones y organismos públicos y privados, con miras de promover un trabajo integrado de colaboración, en pos de los niños y niñas del país

3.- Que la Municipalidad de Puerto Varas tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente, de su población infantil.

4.- Que entre las partes existen beneficios mutuos para fortalecer sus respectivos campos de acción

5.- Que con fecha 20 de Abril de 2012 se celebró con Municipalidad de Puerto Varas Convenio de Colaboración para el funcionamiento del Jardín Infantil Familiar Alternativo "LOS PECECITOS" Código 10109016, ubicado en Sede Social, sector de Ralun, de la comuna de Puerto Varas.

6.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** Convenio de Colaboración para el funcionamiento de Jardín Infantil Familiar Alternativo "LOS PECECITOS" ubicado en Sede Social, sector Ralun, de la comuna de Puerto Varas, Región de los Lagos suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Puerto Varas con fecha 20 de Abril de 2012, cuyo texto es el siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DE



El primer paso, el más importante.

JARDIN INFANTIL FAMILIAR

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS

En la ciudad de Puerto Montt, a 20 de Abril de 2012 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 7.180.912-9, ambas domiciliadas en calle Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, ciudad de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, RUT N° 69.220.200-7, representada por su Alcalde don **RAMON GUILLERMO BAHAMONDE CEA**, Cédula de Identidad N° 6.391.589-0, ambos domiciliados en calle San Francisco N° 413, comuna de Puerto Varas, Décima Región de los Lagos, en adelante también "la **MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La JUNJI tiene por objetivos fundamentales crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los jardines infantiles.

La Municipalidad tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente, de su población infantil.

SEGUNDO: Las partes conscientes que una acción coordinada de ambas instituciones, a fin de cumplir con los fines enunciados precedentemente, es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes le han encomendado, acuerdan implementar un **JARDIN INFANTIL FAMILIAR "LOS PECECITOS"**, Código 10109016, en la sede social ubicada en sector Ralun, de la comuna de Puerto Varas, con capacidad para 20 párvulos.

TERCERO: La Municipalidad, con el objetivo de lograr la implementación del Jardín Infantil Familiar antes indicado, se obliga a realizar los siguientes aportes:

- a) El local del Jardín Infantil Familiar habilitado para la atención de 20 párvulos, ubicado en sede social Ralun, de la comuna de Puerto Varas. Este local deberá cumplir con toda la normativa legal y administrativa de la JUNJI, que asegure la integridad física de los párvulos, en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos con dependencias para sala de actividades, servicio de alimentación, bodega de alimentos, baño párvulos y adultos.
- b) Gastos Generales:
 - Consumos Básicos: agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y teléfono, gas y leña.
 - La mantención y reparación del inmueble y bienes muebles del Jardín Infantil Familiar, en tareas tales como: reparación de mesas, sillas, puertas y ventanas; pintura de techos, paredes y puertas; cerraduras, interruptores; llaves de agua potable, techumbres, tendido eléctrico, instalación de agua potable y alcantarillado,
 - Servicios de desratización y fumigación.

CUARTO: Los aportes que realizará la JUNJI, para el funcionamiento del Jardín Infantil Familiar antes indicado, serán los siguientes:

- a).- Una técnica en Atención de Párvulos, con horario de 08:30 a 17:18 horas.
- b). - La supervisión y asesoría técnica – administrativa en el funcionamiento del Jardín Infantil Familiar,



El primer paso, el más importante.

por parte de Educadoras de Párvulos, Nutricionistas y/o Asistentes Sociales, quienes apoyarán los siguientes aspectos: pedagógicos, nutrición y salud, y social.

Cabe señalar que el proceso de supervisión se efectuará en forma integral e interdisciplinaria y estará basado en las orientaciones técnicas y énfasis institucionales impartidas por la JUNJI.

c). - Verificar que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas proporcione, a través de concesionario contratado al efecto, un total de 20 raciones alimenticias, consistentes en:

20 Desayunos
20 Almuerzos

d). - Insumos:

- Material didáctico para 20 párvulos.
- Material de aseo para 20 párvulos.
- Material de oficina para el personal.
- Material de aseo necesario para el Jardín Infantil Familiar.

e).- Equipamiento:

- 5 mesas de párvulos
- 20 sillas de párvulos
- 1 botiquín de primeros auxilios
- 2 modulares N° 5

QUINTO: Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del Jardín Infantil Familiar, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del Jardín Infantil Familiar señalado en la cláusula segunda. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, la Municipalidad deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, de todo lo cual, se levantará un acta que será firmada por ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

SEXTO: La administración del Jardín Infantil Familiar corresponderá a la JUNJI, a través del personal que por medio del presente instrumento se obliga a aportar para su funcionamiento.

SEPTIMO: El Jardín Infantil Familiar y el personal que labora en él, se regirán por las normas técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógicas que imparte la JUNJI en uso de sus facultades legales y reglamentarias. El mencionado Jardín Infantil Familiar, funcionará en el período comprendido entre Marzo y Enero de cada año calendario, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.00 hrs, de Lunes a Viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de Invierno, Fiestas Patrias y/o de Verano. Se hace presente que la técnica encargada del Jardín Infantil Familiar debe cumplir diariamente con el horario establecido en la letra a de la cláusula Cuarta del presente Convenio

OCTAVO: Sin perjuicio de lo anterior, el personal de la JUNJI y de la MUNICIPALIDAD que labora en el jardín infantil familiar estará sujeto a su propio estatuto laboral y consecuencia de ello, sólo podrán exigir las prestaciones correspondientes de sus respectivos empleadores.

NOVENO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos:

1. Orientaciones Técnicas y normativa vigente de material didáctico de JUNJI.
2. La resolución Exenta N° 015/1362 de 09 de agosto de 2005, de JUNJI, que establece



El primer paso, el más importante.

programas educativos y modalidades de atención de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DECIMO: Las partes dejan constancia que el presente convenio comenzó a regir en el mes de Octubre del año 1998 y su duración será indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, las partes podrán poner término al presente convenio mediante aviso a la otra parte, por carta certificada y con una anticipación de a lo menos 30 días a la fecha en que se producirá su término.

UNDECIMO: La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente convenio corresponderá al EQUIPO TECNICO REGIONAL de la JUNJI.

DUODECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: La personería de doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Directora Regional, X Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/0186 de 05 de Diciembre de 2011 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **RAMON GUILLERMO BAHAMONDE CEA** para representar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA, consta en Decreto Exento N° 4141 de fecha 06 de Diciembre de 2008 de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se firma en seis ejemplares de igual tenor, quedando tres en poder de la JUNJI y tres en poder de la MUNICIPALIDAD.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

2.- Impútese el gasto que genere el presente convenio al Subtítulo 29, Item 04, Asignación 001 (Mobiliario y otros); al Subtítulo 24, Item 03, Asignación 171 (Materiales de Enseñanza); al Subtítulo 22, Item 04, Asignación 001 (Materiales de oficina); al Subtítulo 22, Item 04, Asignación 007 (Materiales y útiles de aseo); Programa 02, del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MMV/HOV/hov

Distribución

Interesada

Unidad Asesoría Jurídica

Sub departamento de Recursos Financieros

Sub departamento Técnico Pedagógico

Oficina de partes. ✓